

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 11

EST-VCT-GIAM-210

ESTADO No. 210

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 03 de diciembre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 11

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501193	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS - SANTANDER	30/11/2021	GET N.º 186	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 501193, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 278 del 29 de noviembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, requerir por una sola vez a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501193 debe allegar las correcciones y/o adiciones del Plan de Trabajos de Explotación – (PTE) presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 278 del 29 de noviembre de 2021 en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos: 1. Base topográfica del área: a. Ajustar el plano topográfico a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle, y presentar el área definida en la Resolución No. 200-1716. Este plano debe contener la infraestructura superficial existente (vías, construcciones e infraestructura eléctrica), los accidentes geográficos (ríos, quebradas, brazos menores, lagunas y cerros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales). b. Presentar los planos con las características técnicas normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40600 de 2015, por medio de la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. c. Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Estos levantamientos topográficos son importantes porque serán la base para el referente inicial de las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. 2. Geología local: a. Presentar un informe geológico local, el cual debe contener el mapa geológico local a escala 1:2000 con curvas de nivel cada dos metros, de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015 y el área definida en la Resolución No. 200-1716. Este mapa debe incluir las unidades presentes en el área de la Autorización Temporal No. 501193, las cuales deben estar descritas en el documento técnico, en el que se incluya la leyenda geológica y convenciones geológicas. Así mismo, se debe incluir tanto en el informe de la geología local como en el mapa de la geología local: las estaciones de campo, los puntos de muestreo georreferenciados, los datos estructurales tomados sobre el área (en el caso que aplique) y la localización de los depósitos cuaternarios en el caso que se presenten (depósitos aluviales y depósitos Coluviales). b. Incluir en el informe de geología local: Columna estratigráfica con su respectivo amarre topográfico

teniendo en cuenta las unidades litológicas locales, la granulometría, las coordenadas de localización y escala gráfica. **c.** En el informe de la geología local se debe incluir los análisis de los resultados de las muestras analizadas en laboratorio, la clasificación de las unidades de geología para ingeniería y las unidades geomorfológicas en las que se definan los procesos geodinámicos actuales y las características hidrogeológicas presentes en el área de la Autorización Temporal No. 501193. **d.** La información presentada en los anexos debe estar referenciada y coincidir con lo presentado en el documento técnico. **e.** Para el conocimiento geológico es importante dar claridad si lo que se presenta en el documento corresponde a información bibliográfica o es producto del actual estudio. Para ello, se debe tener en cuenta que, si se incluye mapas referenciados a partir de fuentes bibliográficas, se debe explicar que corresponde a información de un estudio realizado con anterioridad y no hace parte de los levantamientos realizados por el titular para el análisis de la autorización temporal. **3. Plan minero de explotación: 3.1 Estudio Geotécnico:** Aclarar en el documento técnico, si será necesario realizar un estudio geotécnico para las márgenes del afluente en las cuales se evidencian taludes y cárcavas, y con ello poder determinar las medias o acciones tendientes a garantizar la estabilidad de las mismas y que en dado caso de requerirse, deberán ser consideradas dentro de los programas de restauración a implementar para el Plan de Cierre y Abandono. **3.2 Método de explotación:** **a.** Presentar el Plano o los diagramas con las características del método de explotación, donde se indique el dimensionamiento geométrico de las Dársenas (cantidad de estas unidades a construir en cada frente o zona de explotación) y demás labores mineras, la secuencia de la explotación; considerar los posibles cambios que se pueden generar en la dinámica fluvial por la explotación y sedimentación aguas abajo y si esto afectará el dimensionamiento de la explotación. Considerar para el diseño de las piscinas, las características arrojadas con el levantamiento batimétrico. **b.** Presentación del Plano de Infraestructura y de obras existentes, en el cual se puedan identificar claramente las vías de acceso al área de explotación, redes eléctricas, áreas para disposición de basuras y de combustibles y lubricantes, la ubicación proyectada del taller, campamento, del patio de acopio y el área proyectada para la instalación de la planta de trituración, entre otras cosas. **c.** Indicar en el documento técnico la cantidad de unidades (piscinas, módulos ó paneles) que se realizarán para cada frente de explotación, atendiendo a una secuencia lógica para cumplir con la demanda o requerimiento de producción (m³/año) y considerando las temporadas de extracción (temporadas de verano - invierno); es necesario igualmente, que se aclare o definan las dimensiones de las franjas que se dejarán como protección de la lámina de agua del afluente

(30 metros, considerar que el afluente puede presentar variación en el ancho de playas o barras). **3.3 Descripción de las actividades principales de la operación minera:** **a.** Complementar la información relacionada con la maquinaria a emplear, indicando las características técnicas de los equipos, así como la capacidad y rendimientos; en lo posible incluir imágenes o diagrama del equipo empleado para el arranque y el cargue del material. **b.** Aclarar en lo relacionado con los equipos para el transporte, si sólo se emplearán las volquetas con las que cuenta la administración municipal o será necesario el alquiler otras adicionalmente, atendiendo al cumplimiento de las metas de producción. (Aclarar la inconsistencia en los datos de la cantidad de volquetas requeridas, 2 ó 4). **c.** Aclarar si actualmente si se cuenta con red eléctrica de media o baja tensión en el área de concesión y si se proyecta realizar adecuaciones de ampliación de la red al sitio donde se tendrá ubicado el taller, el campamento y para el área donde se instalará la trituradora. Verificar la cifra presentada correspondiente al costo mensual por concepto de energía eléctrica (numeral 10.1.5.2), considerando el consumo que tendrá cada uno de los motores y demás componentes eléctricos que hacen parte de la Planta de Trituración, indicar el consumo de la planta (en Kw/h) y determinar su costo por hora - día - mes, e incluirlo en el análisis financiero. **d.** Indicar si se requerirá la construcción o adecuación de obras para el manejo de aguas de escorrentía tales como: canales perimetrales y sedimentadores para las áreas de acopio y de trituración, así mismo, indicar si será necesaria la construcción de alcantarillas y cunetas para el manejo de agua en las vías de acceso al área de explotación y hacia el patio de acopio. **e.** Presentar los esquemas de diseño y las características de las obras que se requieren para el manejo de aguas superficiales (canales perimetrales y sedimentadores para las áreas de acopio, alcantarillas y cunetas para las vías de acceso al área de explotación y hacia el patio de acopio). **f.** Indicar si se requerirá de iluminación perimetral en el área de talleres, campamento y planta de trituración. **4. Planos y Diseños:** **a.** Presentar los planos y diseños de los aspectos más relevantes del proyecto minero (características del método de explotación, vías de acceso y obras de manejo ambiental, entre otras); estos planos se deben presentar a escala 1:2000 o a mayor detalle dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero; si es el caso, deberá presentar detalle de las áreas de mayor interés (Frentes 1 y 2 y área de la Planta de Trituración), los planos deben estar firmados por un profesional. **b.** Presentar los planos acordes a la Resolución 40600 de 2015 *"Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería"*, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. **5. Maquinaria y equipo:**

					Complementar la información relacionada con maquinaria y equipo, con las características y especificaciones técnicas y los rendimientos de cada una de ellas. Aclarar los datos de la cantidad (número) de equipo requerido, toda vez que la información presentada en el numeral 10.1.4 (Tabla 12), es inconsistente con la presentada en el numeral 6.4.3. Incluir en el análisis financiero los costos por concepto de depreciación de equipos tanto para los ya existentes como los que se proyectan adquirir (considerar en el análisis que el proyecto es para tres años). Aclarar si será necesario contar con un vehículo liviano, para el transporte del personal desde el casco urbano del municipio, hasta el área de concesión. 6. Personal Requerido: Realizar las correcciones a que haya lugar en lo relacionado con el personal requerido para el desarrollo del proyecto minero, considerando la cantidad de equipo o maquinaria requerida para la operación; toda vez que se presenta inconsistencia al relacionar el número de equipos requeridos, con el número de operadores (Numeral 6.4.3, Numeral 10.1.3 y Numeral 10.1.4). Realizar los ajustes en el análisis financiero por este concepto. 7. Cronograma General del Proyecto: Incluir dentro del documento el Cronograma General de Proyecto Minero; de igual manera, se deberán presentar los cronogramas correspondientes a las obras del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Cierre y Abandono y el relacionado con las actividades del Plan de Gestión Social. Presentar los cronogramas del proyecto, atendiendo a los tres (3) años por los cuales se otorgó la Autorización Temporal No. 501193. 8. Beneficio y Transformación de Minerales: Considerando que en el análisis financiero se incluyó el rubro por concepto de adquisición de la Planta de Trituración (de segunda) por valor de \$400.000.000,00; se hace necesario que se indique claramente en el documento la fecha estimada o proyectada para la instalación de la misma (en el 1er año, 2o año o para el 3er año), la ubicación exacta del área donde se instalarán estos equipos (georeferenciación), las adecuaciones y obras civiles que se requieren realizar el montaje de las misma, los costos de estas adecuaciones, presentar los diseños o esquemas a detalle de las obras de adecuación y de la planta como tal, presentar las características técnicas de la planta de trituración, sus rendimientos y consumos (energía eléctrica), ajustar el análisis financiero para los tres años por los cuales se otorgó la Autorización Temporal No. 501193. 9. Análisis de la calidad del material a explotar: Presentar en el documento la metodología empleada o los análisis realizados a nivel de laboratorio con los cuales se determinó la relación granulométrica (70% grava - 30% arena); presentar la metodología aplicada para el muestreo y los resultados de los análisis de laboratorio para la determinación de las relaciones granulométricas y de la calidad de los materiales presentes en el área de estudio. 10. Volumen de explotación: a. Presentar claramente en el documento las
--	--	--	--	--	--

					áreas definidas para cada frente de explotación, y los volúmenes de material a extraer en cada una de ellas (información que deberá ser consistente con la presentada en el cronograma de actividades); revisar y ajustar en el documento técnico las cantidades o volúmenes a extraer (arena, grava), atendiendo a los resultados de los análisis y pruebas de laboratorio respecto a la relación granulométrica, e igualmente con los datos de rendimientos de los equipos con los que se cuenta y con los que se desarrollará el proyecto minero. b. Realizar el ajuste de los cálculos por concepto de pago de Regalías Mineras, atendiendo a lo establecido por la UPME en la Resolución No. 000077 de 2021, “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos, para la anualidad 2021-2022”, (Para Arena \$22,526.87/m³; Para Grava: 21,179.47/m³). 11. Plan de cierre y abandono: a. Incluir en el documento técnico las fichas técnicas para cada una de las acciones proyectadas para el Plan de Cierre y Abandono. Presentar los diseños y/o características de las obras para el control y manejo de aguas superficiales. b. Presentar los planos de proyección para el Plan de cierre final, en donde se indiquen claramente las áreas que van a ser intervenidas, identificando el cierre secuencial y el cierre final. c. Considerar la presentación de los planos de las obras a realizar para la estabilización de taludes circundantes a las áreas de explotación, toda vez que se evidencia en el registro fotográfico algunos sectores con afectación erosiva y procesos de inestabilidad de suelos; considerar que con la explotación en el lecho del río y con la apertura de vías de desarrollo, estos fenómenos pueden acelerar la inestabilidad; incluir las acciones dentro del Plan del Cierre y Abandono y los correspondientes costos en el análisis financiero. d. Presentar el cronograma con las actividades relacionadas con los procesos de recuperación de áreas afectadas por la actividad minera, incluir la asignación de responsables en la ejecución y seguimiento, así como establecer los costos para su ejecución (desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación), seguimiento y control. e. Definir claramente la asignación de responsabilidades para la ejecución, seguimiento y control de las operaciones mineras, así como de la implementación de cada uno de los programas de Seguridad e Higiene Minera, del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Gestión Social. f. Complementar las Fichas técnicas para cada uno de los programas para los componentes Atmosféricos, Geoesféricos, Hidrosféricos, Biótico y Perceptual y Socio-económico, con los responsables de su ejecución, cronogramas de actividades y los costos para la ejecución de cada uno de los programas; este rubro deberá ser ajustado o incluido en el análisis financiero del proyecto. g. Presentar el programa de Protección, Rehabilitación y Recuperación Paisajística, de Flora y Fauna de áreas Intervenidas. h. Presentar el plano de riesgos, en el cual se puedan identificar claramente los
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 11

					puntos o sectores donde se evidencien la existencia de riesgos físicos, químicos, biológicos, entre otros; así mismo, presentar los planes o programas de contingencia y/o mitigación para atender la posible ocurrencia de incidentes o accidentes laborales o emergencias (considerar la inclusión de las acciones en caso de presentarse una creciente súbita del afluente). PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501193, que debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente, para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto 4° de la Resolución No. 210-1716 del 27 de diciembre de 2020 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501193, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la informaciónpresentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Alcalde del MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS-SANTANDER, o a quien haga sus veces, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501193, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20995	JULIÁN ESTEBAN RÍOS CARDENAS	30/11/2021	GET N.º 187	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20995 para el quinquenio comprendido entre los años 2019 y 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 279 del 29 de noviembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, requerir por última vez, al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20995 bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI periodo 2019-2024, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 279 del 29

de noviembre de 2021, en su numeral 3.2.3., en los siguientes aspectos: Proyección y Vida Útil del Proyecto: Se requiere presentar la producción para el quinquenio 2019 – 2024 y calcular la vida útil del proyecto teniendo en cuenta las reservas minerales del canal inactivo y activo ya que ambos hacen parte integral del proyecto minero. Lo anterior teniendo en cuenta que en el documento técnico se estipula en la tabla 70 “Escala y duración de la producción esperada” una producción proyectada pero no se aclara cual es la producción del quinquenio (2019 – 2024); además la vida útil del proyecto se calculó únicamente con las reservas minerales del canal inactivo excluyendo o sin tener en cuenta la producción del canal activo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información que se allegue no cumple con lo solicitado, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 20995**, deberá tener en cuenta que en el presente Auto se realiza el último requerimiento, por lo que en caso de que la información que se allegue no cumpla lo requerido, deberá volver a presentar el Documento Técnico PTI para evaluación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo. **ARTICULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 20995**, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 279 del 29 de noviembre de 2021, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con zonas de restricción minera – Paisaje cultural cafetero - Área principal y Paisaje cultural cafetero- Área amortiguamiento, a fin de que sea tenida en cuenta dicha restricción para la realización de labores mineras en el área superpuesta en caso de que las prevea, debiendo contar con el permiso o autorización correspondiente de ser el caso, expedida por parte de la Autoridad competente. **ARTÍCULO CUARTO:** Remitir el presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Punto de Atención Regional Manizales a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida y respecto del presunto incumplimiento por parte del titular de no contar con la aprobación de la actualización del PTI para el periodo año 2019 a 2024, de acuerdo a lo previsto en el presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 20995**, que a partir del Primero (1º) de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 11

					Noviembre de 2019, toda la información presentada a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Señor JULIÁN ESTEBAN RÍOS CARDENAS, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20995, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO	2505	Sociedad C.I. Milpa S.A. apoderada MARYURY MUÑOZ, y WILLIAM ALBERTO GUEVARA V. representante legal de UNIMINAS S.A.S.	30/11/2021	GET N.º 188	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento del Plan de Trabajos y Obras presentado para la solicitud de prórroga del contrato de concesión integrado 2505 mediante radicado No. 20211001567282 del 24 de noviembre de 2021, por la Sociedad C.I. Milpa S.A. a través de su apoderada MARYURY MUÑOZ, y el señor WILLIAM ALBERTO GUEVARA V, representante legal de UNIMINAS S.A. S., en su condición de titulares mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión Integrado No. 2505 que frente a la solicitud de prórroga del Contrato Integrado 2505, allegado a través del mismo radicado No. 20211001567282 del 24 de noviembre de 2021, ésta será evaluada oportunamente teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra dentro de los términos legales y contractuales lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería – Zona Centro, proferido dentro del Contrato de Concesión Integrado No. 2505, para su conocimiento y fines pertinentes ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la Sociedad C.I. Milpa S.A. a través de su apoderada MARYURY MUÑOZ, y al señor WILLIAM ALBERTO GUEVARA V. representante legal de UNIMINAS S.A.S., titulares del Contrato Integrado No. 2505, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

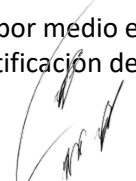
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 11

CONTRATO DE CONCESIÓN	DID-082	BRINSA S.A.	30/11/2021	VSC N.º 176	PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD BRINSA S.A, titular del Contrato de Concesión No. DID-082 el Informe de Visita No. 069 del 29 de noviembre de 2021. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: OTORGAR a la SOCIEDAD BRINSA S.A., titular del contrato de concesión DID-082, el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones en él consignadas, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado Informe y dé estricto cumplimiento a lo siguiente: 2.1. REQUERIR a la SOCIEDAD BRINSA S.A, para que le dé cumplimiento a LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS en el tiempo establecido por parte de la Autoridad Minera. 2.2. RECOMENDAR a la SOCIEDAD BRINSA S.A., para que publique los planos de riesgos dentro del área del título. 2.3. RECOMENDAR a la SOCIEDAD BRINSA S.A., mantener informado a la Autoridad Minera sobre el desarrollo de las actividades de mantenimiento del pozo Brinsa 2. 2.4. REQUERIR a la SOCIEDAD BRINSA S.A., actualizar el sistema con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones, para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador. 2.5. RECOMENDAR a la SOCIEDAD BRINSA S.A., continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. 2.6. REQUERIR a la SOCIEDAD BRINSA S.A, para que informe a la ANM, sobre los avances obtenidos en el trámite de solicitud de modificación del actual instrumento ambiental, así como del pronunciamiento que emita la CAR en su momento, respecto de dicho trámite. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás observaciones y recomendaciones consignadas en el Informe de Visita No. 069 del 29 de noviembre de 2021. CUARTO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10ºde la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIG-163	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	01/12/2021	VSC N.º 177	II. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: Así las cosas y con fundamento en el Informe de Visita Consecutivo No. 064 del 11 de noviembre del 2021 que forma parte integral de este acto administrativo y del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento,

					Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado del mismo, se hace necesario: PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., el Informe de Visita con Consecutivo No. 64 del 11 de noviembre de 2021, que forma parte integral de este acto administrativo y del cual se anexa una copia. SEGUNDO: RECOMENDAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., que continúe adoptando las acciones necesarias para garantizar las condiciones que disminuyan los riesgos para el personal que se encuentra en las labores de mantenimiento dentro del área del proyecto, acatando la normatividad aplicable. TERCERO: RECOMENDAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., abstenerse de adelantar algún tipo de labor dentro del área llamada de paramos. CUARTO: REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., para que una vez la autoridad ambiental de respuesta al derecho de petición o se pronuncie respecto del trámite de la sustracción de la reserva forestal, se remita copia de estas respuestas a la Autoridad Minera. QUINTO: REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., para que una vez el Consejo de Estado se pronuncie sobre el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, se remita copia de esta respuesta a la Autoridad Minera. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
--	--	--	--	--	---

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **03 de diciembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo